



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA;

VISTO, Informe N° 011-2016-MDB/GAJ de fecha 10 de enero del 2016 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y le reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2013-CDB del 26 de junio del 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista que contiene los procedimientos administrativos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 397-2015-EF de fecha 24 de diciembre del 2015, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016, en S/. 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda actualizar el valor de los Derechos contenidos en el TUPA aplicándose la nueva UIT para el presente ejercicio gravable.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL INCISO 36.3 DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N° 27444 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 SECRETARIA GENERAL
 Certifica: Que esta copia concuerda
 con su original que se conserva en el
 Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
 SECRETARIO GENERAL

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUEBASE la reconversión de los valores porcentuales de los derechos de tramitación vigentes, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio 2016, establecido en el Decreto Supremo N° 397-2015-EF.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARÓ
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
15 ENE. 2016
RECEPCION
 HORA: _____ FIRMA: _____